



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 30 JUN 2009

RES.H.Nº 946-09

Expte.No. 4067/09

VISTO:

La Resolución H. No.317/09 mediante la cual se llama a Concurso General de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Categoría 03 – Jefe de Departamento – Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario, para el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo señala la citada resolución se procedió a la inscripción de postulantes a partir del 09 de junio del corriente año y por un lapso de 5 (cinco) días hábiles;

QUE la postulante Claudia Luna elevó con fecha 19/06/09 formal recusación de los miembros del Jurado: Julio César López y María Cecilia Ibáñez como miembros del Jurado que entenderá en la selección de postulantes de la citada convocatoria;

QUE corrido traslado de las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma mediante Dictamen No.11013 señala que: "...Respecto a la recusación al jurado Julio César López cabe señalar que el Art 18 inc g) de la Res. CS No.230/08, textualmente dice: "Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes **que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación**" (He subrayado y puesto en negrita). Al respecto la presentante no individualiza ni ofrece acreditar los hechos en que se funda para calificar la relación del jurado con la concursante, por lo que corresponde rechazar in limine la recusación.

Con respecto al otro jurado, María Cecilia Ibáñez, la causal invocada no se encuentra entre las previstas por el Art 18 de la Res. CS No.230/08, por lo que también corresponde su rechazo por manifiestamente improcedente....."

QUE el criterio seguido por Asesoría Jurídica es compartido por este Decanato;

QUE en virtud de no cumplir la presentación de la postulante Claudia Luna, los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 20º de la Resolución CS No.230/08, en el sentido de que no se acompañan las pruebas que pretenden hacerse valer, corresponde el rechazo in limine de la recusación;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 946-09

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** RECHAZAR *in limine* las recusaciones interpuestas por la postulante Claudia LUNA, DNI No.20.798.603, en contra de los miembros del Jurado: Julio César LÓPEZ y María Cecilia IBÁÑEZ, que entenderán en el Concurso General de Antecedentes y Prueba de Oposición de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** DEJAR ACLARADO que en virtud de no cumplir la recusación elevada con los requisitos establecidos en el Artículo 20º de la Resolución CS No.230/08, no se procede con lo estipulado en el Artículo 21 del citado cuerpo normativo.

**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFÍQUESE a la Srta. Claudia Luna, y miembros del Jurado: Julio López y María Ibáñez.

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Humanidades U.N.Sa.

Mg. MARIA ANGELA AGUILAR  
VICEDECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.

